

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
OFICINA DEL GOBERNADOR
San Juan, Puerto Rico

Boletín Administrativo Núm. 1925

P R O C L A M A
DEL GOBERNADOR DE PUERTO RICO

Convocatoria a Sesión Extraordinaria de la Asamblea Legislativa

POR CUANTO: Existen numerosos asuntos de interés público que requieren atención inmediata de parte de la Asamblea Legislativa.

POR TANTO: Yo, RAFAEL HERNANDEZ COLON, Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en virtud de la autoridad que me confiere la Constitución, por la presente convoco a los miembros de la Asamblea Legislativa para una Sesión Extraordinaria que habrá de comenzar el 2 de octubre de 1973, en el Capitolio, a fin de considerar los siguientes asuntos y adoptar medidas adecuadas para la atención de los mismos:

1. Para enmendar el inciso (i) y adicionar un inciso (r) a la Sección 35 de la Ley Núm. 218 de 6 de mayo de 1951, según ha sido enmendada, Ley de Retiro para Maestros.
2. Para enmendar el Inciso (i) y adicionar un Inciso (ñ) al artículo 19 de la Ley Núm. 447, aprobada el 15 de mayo de 1951, según ha sido enmendada.
3. Para enmendar el apartado (j) de la sección 2 de la Ley Núm. 6, aprobada el 15 de diciembre de 1953, según enmendada y el apartado (j) de la sección 2 de la Ley Núm. 57, aprobada el 13 de junio de 1963, según enmendada.
4. Para fijar las tasas máximas de interés y cargos que se podrán exigir o recibir en o por préstamos o prórrogas de dinero o mercancías o en o por cualquier clase de obligación, convenio o contrato; crear una Junta para prescribir tasas de intereses especiales para distintas transacciones económicas; fijar penalidades por la violación de sus disposiciones; para enmendar la sección 14 de la Ley Núm. 55 aprobada el 12 de mayo de 1933, según enmendada, y el Artículo 223 del Código Político, y para derogar la Ley Núm. 92, aprobada en 6 de mayo de 1938, según enmendada, el Artículo 14 de la Ley Núm. 106 aprobada en 28 de junio de 1965, según enmendada, la sección 9 de la Ley Núm. 86 aprobada en 24 de junio de 1954, según enmendada, los artículos 401, 405 y 406 de la Ley Núm. 68 aprobada en 19 de junio de 1964 y el Artículo 5(A) (b) de la Ley Núm. 5 aprobada en 23 de abril de 1973.
5. Para enmendar los Artículos 2 y 3 de la Ley Núm. 10 del 5 de julio de 1973.
6. Para enmendar la Ley Núm. 135 de 15 de junio de 1967, según enmendada, conocida como Ley de Certificaciones.


7. Para asignar a la Oficina del Gobernador la suma de doscientos cincuenta mil (\$250,000) dólares para sufragar los gastos de funcionamiento del Comité Ad Hoc sobre el status de Puerto Rico.
8. Para asignar al Departamento del Trabajo la cantidad de ciento setenta y cinco mil (\$175,000) dólares para gastos adicionales de funcionamiento de la Junta de Salario Mínimo durante el año fiscal 1973-74.
9. Para enmendar el Artículo 1 de la Ley Núm. 26 aprobada en 11 de mayo de 1973.
10. Para asignar al Senado y a la Cámara de Representantes de Puerto Rico los fondos necesarios para cubrir los gastos incurridos en la consideración de los proyectos a considerarse durante la Tercera Sesión Extraordinaria de la Séptima Asamblea Legislativa.



EN TESTIMONIO DE LO CUAL, firmo la presente y hago estampar en ella el Gran Sello del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en la ciudad de San Juan, hoy día 1 de octubre de 1973.


RAFAEL HERNÁNDEZ COLÓN

Promulgada de acuerdo con la Ley, hoy 1 de octubre de 1973.


Ildersonso López
Secretario de Estado Interino